



Resolución Directoral

Lima, ...16...de...OCTUBRE...del...2008...

Visto, el Expediente N° 10860-2008-REI sobre la solicitud presentada por la empresa **MINERA HUINAC S.A.C.** identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20422548786 y con domicilio en **JR. TOMÁS RAMSEY N° 1084, DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA**, sobre Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria para Vertimiento de las Aguas Residuales Industriales de la Concesión de Beneficio de Minerales Quilcay N° 1 ubicada en la **LOCALIDAD DE COCHAPAMPA, DISTRITO DE TICAPAMPA, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, y el Informe 004581-2008/DEPA-APRHI/DIGESA;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito del 21 de julio de 2008, la empresa Minera Huinac S.A.C. solicita la Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria para Vertimiento de Aguas Residuales de la Concesión de Beneficio de Minerales Quilcay N° 1 ubicada en la localidad de Cochapampa, distrito de Ticapampa, provincia de Recuay, departamento de Áncash, para un volumen anual de 56 764.80 m³;

Que, el Área de Protección de Recursos Hídricos de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental mediante Informe N° 004581-2008/DEPA-APRHI/DIGESA precisa que las aguas residuales industriales de la Concesión de Beneficio de Minerales Quilcay N° 1, con un volumen anual de 56 764.80 m³, son recirculadas en un 100% desde los depósitos de relaves hacia el reservorio de agua limpia a razón de 132 451.2 m³ más un caudal de reposición de 56 764.80 m³, por lo que no realizará vertimiento de aguas residuales a cuerpo de agua superficial considerándose como Vertimiento Cero;

Que, asimismo mediante el referido informe técnico concluye que la empresa solicitante ha cumplido con presentar los documentos exigidos en el Procedimiento 14 "Autorización Sanitaria del Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Industriales para Reuso" del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 017-2005-SA, por lo que recomienda otorgar la autorización sanitaria solicitada;

Estando a lo informado por la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental mediante el Informe N° 004581-2008/DEPA-APRHI/DIGESA;

Con el visado del Director de la Dirección de Ecología y Protección del Ambiente de la Dirección General de Salud Ambiental; y,



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 0261-69-AP que aprueba el Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, por el Decreto Supremo N° 41-70-AG que aprueba la Complementación del Reglamento del Título III de la Ley General de Agua, por el Decreto Supremo N° 017-2005 SA que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, sus Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Descentralizados, por el Decreto Supremo N° 023-2005 SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, por el Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas, por la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y por la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a favor de la empresa **MINERA HUINAC S.A.C.** la Autorización Sanitaria de Sistema de Tratamiento y Disposición Sanitaria de Aguas Residuales Industriales para **VERTIMIENTO CERO** provenientes de la Concesión de Beneficio de Minerales Quilcay N° 1 ubicada en la **LOCALIDAD DE COCHAPAMPA, DISTRITO DE TICAPAMPA, PROVINCIA DE RECUAY, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH**, para un volumen anual de 56 764.80 m³, cuyas aguas residuales previamente serán recirculadas al proceso industrial, por lo que no realizará vertimiento de aguas residuales a cuerpo de agua superficial considerándose como Vertimiento Cero, no estando obligada a pagar la Tasa Anual de Vertimientos, por los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- La presente autorización sanitaria está condicionada a que la empresa **MINERA HUINAC S.A.C.** cumpla con solicitar a esta Dirección General, con la debida antelación la respectiva autorización sanitaria en caso tenga que efectuar un vertimiento extraordinario.

Artículo 3°.- La Autorización que se otorga se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4°.- La empresa **MINERA HUINAC S.A.C.** deberá brindar las facilidades durante las acciones de vigilancia e inspección que realizará la Dirección Regional de Salud Áncash y la Dirección General de Salud Ambiental en la zona de influencia de la Concesión de Beneficio de Minerales Quilcay N° 1.

Artículo 5°.- Remítase una copia de la presente Resolución a la Dirección Regional de Salud Áncash para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6°.- Notificar la presente resolución a la solicitante, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Dirección General de Salud Ambiental
DIGESA
Ing. Javier E. Hernández Campanella
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD
Certifico que la presente copia fotostática es idéntica al original
que he remito a la D. R. que he devuelto en este mismo acto al interesado.
Lima, 17/10/08
Firma: [Firma]
FEB 2008 DIGESA
R.M. N° 226-2007-11-0000 DEL 13-02-2008